

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



# Resolución Gerencial Nº 388-2023-MDP/GM.

Pichari, 26 de setiembre del 2023



#### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 625-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 1404-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 0735-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Nº 1480-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 4197-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de División de Ogras Publicas, el Informe Nº 2742-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta Nº 027-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S del Supervisor de Obra, la Carta Nº 077-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO del Residente de Obra, la Carta Nº 026-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S del Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta Nº 025-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S del Supervisor de Obra, el Informe Nº 002-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación Presupuestal Nº 01 por Variación de Costo en Materiales, Mano de Obra y Servicios, para el proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

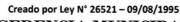


Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el numeral 10.13 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem







"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"





10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 471-2021-MDP/GI de fecha 08 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669, por un monto de S/. 612,268.09 soles y con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe Nº 002-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Giovanni Giancarlos de la Cruz Quispe; quien remite al Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos de mano de obra y servicios, por un monto de S/.65,564.17 soles, a favor de la obra: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669; a fin de que sea evaluada y emita su opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Carta Nº 025-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alejandrino Cusi Huamán; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, OPINIÓN FAVORABLE sobre la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos de mano de obra y servicios de la obra: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669;

Que, mediante Carta Nº 0720-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien remite al Supervisor de Obra, las observaciones al informe de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos; a fin de ser subsanados, esto para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante Carta Nº 026-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alejandrino Cusi Huamán; quien remite al Residente de Obra, las observaciones al informe de Ampliación Presupuestal de la obra: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669; solicitado por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Carta Nº 077-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Giovanni Giancarlos de la Cruz Quispe; quien remite al Supervisor de Obra la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de mano de obra y/o servicios de la obra: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669;

Que, mediante la Carta Nº 027-2023-MDP-OSLP-MSEPNS/ACH-S, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alejandrino Cusi Huamán; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de mano de obra y/o servicios de la obra: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669;

Que mediante Informe N° 2742-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisado la solicitud de Ampliación Presupuestal Nº 01 por Actualización de Precios, bajo el principio de presunción de veracidad de los Responsables de la Ejecución del Proyecto; concluye en dar OPINION FAVORABLE para que se apruebe bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal Nº 01 por Actualización de Precios; toda vez que, la Ampliación Presupuestal Nº 01 se origina por la necesidad de adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona y sobregiros en el pago de mano de obra, la variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del











# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

# GERENCIA MUNICIPAL







Expediente Técnico con acto resolutivo:

Que, mediante Informe N° 4197-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previo análisis efectuado y en conformidad con lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de la Directiva N° 001-2018-MDP-GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco"; en el artículo N° 157 y 205 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG; contando con la aprobación del Residente y Supervisor de la Obra, así como del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; se concluye con OPINION FAVORABLE para la Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto ascendente a S/.65,564.67 soles;



Que, mediante Informe N° 1480-2023-MDP-OPP, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Director encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Teófilo Béjar Navarro; quien solicita al Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión para efectuar Modificaciones Presupuestarias entre Inversiones con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023; la cual implica la anulación del crédito presupuestario de la inversión con CUI N° 2254333: "Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Catarata y el Anexo de Inkapata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", y habilitación de crédito presupuestario para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Variación de Precios del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2480669;



Que, mediante Informe Nº 0735-2023-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien emite OPINION TECNICA FAVORABLE para efectuar las Modificaciones Presupuestarias, que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física; asimismo, se apruebe bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal Nº 01 por Variación de Precios;



Que, mediante Informe N° 1404-2023-MDP-OPP, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Director encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Teófilo Béjar Navarro; quien remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de Ampliación Presupuestal Nº 01 por Variación de Precios del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669, por el monto ascendente a S/.65,564.67 soles, con recursos el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones, con cargo al presupuesto de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023; recomendando aprobación mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;



Que, mediante Opinión Legal Nº 625-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla, quien opina por la PROCEDENCIA para la aprobación de la solicitud de Ampliación Presupuestal por Variación de Costos Nº 01, por un monto que asciende a un monto total de S/.65,564.67 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2480669; necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos del mencionado proyecto, recomendando la prosecución del trámite para su aprobación bajo acto resolutivo;

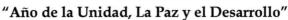
Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

# GERENCIA MUNICIPAL





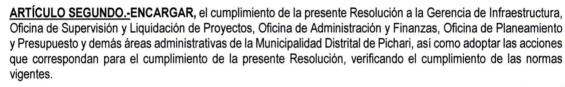
normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01 por VARIACIÓN DE COSTOS del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI Nº 2480669; con un presupuesto total de S/.65,564.67 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 67/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle;



CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2254333	"Creación del Camino Vecinal entre las Comunidades de Catarata y el Anexo de Inkapata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco"	\$/.65,565.00	
2480669	"Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En La Comunidad De Unión Vistoso Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"		\$/.65,565.00



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
O.A.F
O.P.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

Milthon Huari Aragon